

PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS		
CAPITULO III, IV,VI		
ESTATUTOS ACTUALES	MODIFICACIONES PROPUESTAS PARA ASAMBLEA	JUSTIFICACION
<p>ARTICULO 22. La Asamblea General, se reunirá de forma ordinaria cada año dentro del primer trimestre, en la hora y fecha que determine el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, o un número de afiliados que representen por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la corporación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales, y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio.</p> <p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma términos de presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha limite par pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la corporación para efectos de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO: el balance general, los libros de contabilidad, el informe del revisor fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la</p>	<p>ARTICULO 22. La Asamblea General, se reunirá de forma ordinaria cada año dentro del primer semestre, en la hora y fecha que determine el Consejo Directivo. Las reuniones extraordinarias tendrán lugar por convocatoria que haga el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, o un número de afiliados que representen por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la corporación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mediante correo electrónico que tenga registrado en la Corporación, por medio de aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el departamento del Caquetá o mediante cuñas radiales, y por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los afiliados a la dirección del domicilio.</p> <p>La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma términos de presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos, así como la fecha limite par pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la corporación para efectos de la Asamblea</p>	<p>La modificación del artículo 22 de los estatutos, se hace teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 341 de 1988</p>

<p>corporación debidamente acreditados o de sus representantes, y los miembros del Consejo Directivo. Durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual Ordinaria de la Asamblea</p>	<p>PARÁGRAFO: el Estado de la Situación Financiera, los libros de contabilidad, el informe del revisor fiscal y demás documentos, estarán a disposición de los miembros de la corporación debidamente acreditados o de sus representantes, y los miembros del Consejo Directivo. Durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión anual Ordinaria de la Asamblea.</p>	<p>La modificación del PARAGRAFO del artículo 22, donde se cambia la palabra balance por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
<p>ARTICULO 24. La Asamblea General Ordinaria deberá realizar anualmente y ocuparse entre otros de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe del Consejo Directivo. 2. Informe del Director Administrativo. 3. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance del año precedente. 4. Elección de consejeros representantes de los empleadores que cumplan los requisitos mínimos de acuerdo a las calidades y exigencias requeridas para el cumplimiento de las funciones previstas en la ley 21 de 1982, ley 798 de 2002 y demás normas concordantes. Cuando existan vencimientos de periodo estatutario. 5. Elección del Revisor Fiscal y suplente, fijación de honorarios cuando existan vencimiento del periodo estatutario. 6. Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del consejo Directivo. 	<p>ARTICULO 24. IDEM</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. IDEM 2. IDEM 3. Informe del Revisor Fiscal y consideración del Estado de la Situación Financiera del año precedente. 4. IDEM 5. IDEM 6. IDEM 	<p>La modificación del ARTÍCULO 24 de los estatutos, frente al numeral 3, donde se cambia la palabra balance por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
<p>ARTICULO 43.- Son funciones de la Asamblea General:</p>	<p>ARTICULO 43.- IDEM</p>	

<p>A) Expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>B) Elegir los representantes de los empleadores ante el Consejo Directivo para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se haga la respectiva elección. La elección deberá recaer a patronos, empleadores o empresas, miembros o afiliados, que tengan vigente tal calidad.</p> <p>C) Elegir el revisor Fiscal y su suplente, para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se haga la respectiva elección, y señalarle su remuneración.</p> <p>D) Aprobar u objetar los balances. Considerar los informes generales y especiales que presente el director Administrativo.</p> <p>E) Decretar la liquidación y disolución de la Caja con sujeción a las normas legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.</p>	<p>A) IDEM</p> <p>B) Elegir los representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo para períodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se haga la respectiva elección. La elección deberá recaer a patronos , empleadores o empresas, miembros o afiliados, que tengan vigente tal calidad</p> <p>C) IDEM</p> <p>D) Aprobar u objetar el Estado de la Situación Financiera. Considerar los informes generales y especiales que presente el director Administrativo.</p> <p>E) IDEM</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 43 de los estatutos, frente al Literal B donde se cambia el periodo de 2 año a 4 años se sustenta en que realizadas las averiguaciones respectivas, se pudo concluir que todas las cajas tienen periodos de los colegiados igual o superior de 4 años, se socializó ello con la Supersubsidio y considera efectivamente que lo procedente es un período de al menos 4 años a fin de que las políticas tengan unos períodos consecuentes con las necesidades de las Cajas de Compensación</p> <p>El ARTÍCULO 43 de los estatutos, frente al Literal D, donde se cambia la palabra balances por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
---	--	---

<p>F) Velar, como máximo órgano de la dirección de la Caja por el cumplimiento de los principios del subsidio familiar así como de las orientaciones y directrices que en este sentido le confiera el Gobierno Nacional y la Superintendencia del subsidio Familiar</p> <p>G) Determinar, conforme a la Ley, la cuantía hasta por la cual en cada caso puede el Director Administrativo contratar libremente dentro de los términos del objeto de la Corporación y sin requerir la aprobación o autorización del consejo Directivo</p> <p>H) Las demás que le asignen la ley y los estatutos</p> <p>I) ser aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes en la respectiva reunión, pero no entrará en vigencia sino una vez sea aprobada por el órgano administrativo competente de acuerdo a la Ley, la cual deberá estar publicada, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del nuevo Código de procedimiento Administrativo.</p>	<p>F) IDEM</p> <p>G) IDEM</p> <p>H) IDEM</p> <p>I) IDEM</p>	
<p>ARTÍCULO 44. El consejo directivo es la máxima autoridad de planeación, organización, dirección y control de la corporación y estará conformado por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes en representación de los trabajadores y cinco (5) principales con sus respectivos suplentes en representación de los empleadores afiliados, con</p>	<p>ARTÍCULO 44. IDEM</p>	

iguales derechos y obligaciones.

A) los cinco (5) miembros principales elegidos en representación de los empleadores, con sus respectivos suplentes personales, serán elegidos por su asamblea general y de acuerdo con los presentes estatutos.

Así mismo, en caso de presentarse empate en la votación para la elección de consejeros directivos, se preferirá para designación al afiliado que ocupe un número mayor de trabajadores beneficiarios.

B) los cinco (5) miembros principales representantes de ellos trabajadores con sus respectivos suplentes personales serán escogidos conforme a la ley.

C) Los miembros del Consejo Directivo, representantes de los empleadores serán elegidos para periodos de **dos (2) años**. Los cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales en representación de los trabajadores serán designados conforme a la ley y su periodo será el que esta designe.

A) IDEM

B) IDEM

C) Los miembros del Consejo Directivo, representantes de los empleadores serán elegidos para periodos de **cuatro (4) años**. Los cinco miembros principales con sus respectivos suplentes personales en representación de los trabajadores serán designados conforme a la ley y su periodo será el que esta designe.

La modificación del ARTÍCULO 43 de los estatutos, frente al Literal C, donde se cambia el periodo de 2 año a 4 años se sustenta en que realizadas las averiguaciones respectivas, se pudo concluir que todas las cajas tienen periodos de los colegiados igual o superior de 4 años, se socializó ello con la Supersubsidio y considera efectivamente que lo precedente es un período de al menos 4 años a fin de que las políticas tengan unos períodos consecuentes con las necesidades de las Cajas de Compensación

<p>ARTICULO 49: Habrá quorum para las reuniones del consejo directivo con la asistencia de la mayoría de sus miembros debidamente acreditados y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo las excepciones consagradas por la ley y los estatutos.</p> <p>se requerirá de una mayoría de las dos terceras partes de los miembros del consejo directivo para tomar decisiones concernientes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elección del Director Administrativo y suplente. 2. Aprobación del presupuesto anual ingresos y egresos. 3. Aprobación de los planes de inversión y organización de servicios que debe someter a su consideración la Dirección Administrativa, por lo menos un (1) mes antes de la fecha de presentación, ante el ente de vigilancia y control. 4. Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales y especiales que presenten la dirección administrativa, para su remisión a la Asamblea. <p>De todo lo ocurrido en las reuniones del consejo Directivo, se levantará un acta, que será firmada por el presidente y el secretario de las reuniones del consejo directivo y se llevará un libro de actas conforme a la ley.</p>	<p>ARTICULO 49: IDEM</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. IDEM 2. IDEM 3. IDEM 4. Aprobar u objetar el Estado de la Situación Financiera y cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales y especiales que presenten la dirección administrativa, para su remisión a la Asamblea. <p>De todo lo ocurrido en las reuniones del consejo Directivo, se levantará un acta, que será firmada por el presidente y el secretario de las reuniones del consejo directivo y se llevará un libro de actas conforme a la ley.</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 49 de los estatutos, frente al numeral 4, donde se cambia la palabra balances y Estados Financieros por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
<p>ARTICULO 51. Son funciones del consejo Directivo, además de las que la ley asigna, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Elegir entre sus miembros el presidente, vicepresidente y secretario para el periodo de un 	<p>ARTICULO 51. IDEM</p> <ol style="list-style-type: none"> A. IDEM 	

<p>(1) año.</p> <p>B. Analizar y decidir sobre las solicitudes de empresas o empleadores que deseen afiliarse a la Corporación.</p> <p>C. Aprobar los reglamentos internos de la Corporación.</p> <p>D. Presentar a la Asamblea, en unión del director administrativo, las cuentas, balance e inventarios de cada ejercicio y las memorias correspondientes.</p> <p>E. Crear los establecimientos necesarios para el cabal desarrollo del objeto de la corporación.</p> <p>F. Convocar a la Asamblea general, de acuerdo a los estatutos.</p> <p>G. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la asamblea general.</p> <p>H. Aplicar las sanciones de suspensión y expulsión de miembros o afiliados conforme a estos estatutos, a los reglamentos que se dicten al respecto y a la ley.</p> <p>I. Hacer dentro de las normas legales las destinaciones de reserva para la defensa de la corporación.</p> <p>J. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y someterlos a aprobación del órgano administrativo competente.</p> <p>K. Determinar el uso que se le dará a los rendimientos líquidos o remanentes que arrojan en el respectivo ejercicio las operaciones de la caja de conformidad con la ley.</p> <p>L. Vigilar y comprobar la ejecución de programas, prestación de los servicios y el manejo administrativo y</p>	<p>B. IDEM</p> <p>C. IDEM</p> <p>D. Presentar a la Asamblea, en unión del director administrativo, las cuentas, Estado de la Situación Financiera e inventarios de cada ejercicio y las memorias correspondientes.</p> <p>E. IDEM</p> <p>F. IDEM</p> <p>G. IDEM</p> <p>H. IDEM</p> <p>I. IDEM</p> <p>J. IDEM</p> <p>K. IDEM</p> <p>L. IDEM</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 51 de los estatutos, frente al Literal D, donde se cambia la palabra balance por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
---	--	--

<p>financiero de la caja.</p> <p>M. Elegir al Director Administrativo, por el mismo periodo del consejo directivo y mediante contrato a término fijo, señalándole su remuneración. No obstante, lo anterior, el consejo directivo podrá removerlo en cualquier tiempo, si así lo considera conveniente. El consejo nombra al director suplente para reemplazar al director administrativo en sus faltas temporales o absolutas.</p> <p>Lo dispuesto en este estatuto, hará parte integral del contrato de trabajo, que deberán firmar el director administrativo con el presidente del consejo directivo del respectivo periodo.</p> <p>PARAGRAFO: Es responsabilidad del presidente del Consejo Directivo o de quien haga sus veces, notificar por escrito al director administrativo al vencimiento de su contrato con 30 días de anticipación, al vencimiento.</p> <p>N. Aprobar los contratos que suscriba el Director Administrativo, cuando su cuantía exceda a la establecida por la Asamblea general.</p> <p>O. Aprobar la planta de personal de la Corporación.</p>	<p>M. IDEM</p> <p>PARAGRAFO: IDEM</p> <p>N. IDEM</p> <p>O. IDEM</p>	
<p>ARTICULO 55. Además de las funciones que la ley le asigne. El Director Administrativo tendrá las siguientes:</p> <p>A. Representar a la corporación judicial y extrajudicialmente, y constituir cuando fuere necesario apoderados especiales.</p> <p>B. Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los</p>	<p>ARTICULO 55. IDEM</p> <p>A. IDEM</p> <p>B. IDEM</p>	

<p>reglamentos de la corporación, las decisiones de la Asamblea General y del consejo directivo.</p> <p>C. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y del consejo directivo a solicitud de este.</p> <p>D. Presentar a la asamblea general en su reunión ordinaria, las cuentas, inventarios, balance y memorias sobre la marcha de la corporación.</p> <p>E. Convocar a la asamblea general y al consejo directivo a las reuniones ordinarias y extraordinarias conforme a la ley, los estatutos y los reglamentos.</p> <p>F. Delegar en funcionarios de la corporación determinadas funciones.</p> <p>G. Dentro de los límites estatutarios y reglamentarios, girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma, títulos valores y ejecutar y celebrar todos los actos o contratos que se requieren para el cumplimiento de los fines de la corporación.</p> <p>H. Nombrar y remover los empleados de la corporación, señalarles funciones y asignaciones dentro de los límites que señale el consejo directivo en los respectivos reglamentos.</p> <p>I. Celebrar todos los actos de disposición y administración necesarios y conducente al logro del objetivo de la corporación, con el solo límite de que todo acto o contrato cuya cuantía exceda de la suma fijada por la asamblea general debe ser aprobado por el consejo directivo, conforme a la ley.</p> <p>J. Cuidar de la recaudación e inversión</p>	<p>C. IDEM</p> <p>D. Presentar a la asamblea general en su reunión ordinaria, las cuentas, inventarios, Estado de la Situación Financiera y memorias sobre la marcha de la corporación.</p> <p>E. IDEM</p> <p>F. IDEM</p> <p>G. IDEM</p> <p>H. IDEM</p> <p>I. IDEM</p> <p>J. IDEM</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 55 de los estatutos, frente al Literal D, donde se cambia la palabra balance por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
---	--	--

<p>de los fondos de la Corporación.</p> <p>K. Presentar a consideración del consejo directivo su plan de trabajo trimestral, los informes de comisión, los estados de las demandas en contra de la caja, como también los proyectos de planta personal, manual de funciones y reglamento de trabajo, según la estructura administrativa aprobada por el consejo directivo.</p> <p>L. Cumplir a las demás que se le asigne la asamblea general y el consejo directivo y las que por naturaleza de su cargo le corresponda.</p>	<p>K. IDEM</p> <p>L. IDEM</p>	
<p>ARTICULO 58. Son funciones de revisor fiscal:</p> <p>A. Asegurar que las acciones de la caja, se ejecutan de acuerdo con las condiciones de la Asamblea general y el consejo directivo, con las prescripciones de las leyes, el régimen de subsidio familiar y los estatutos.</p> <p>B. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea, al consejo directivo, al director administrativo y a la superintendencia de subsidio familiar, a las autoridades competentes y a los organismos de control según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus actividades.</p> <p>C. Inspeccionar los bienes e instalaciones de la caja y elegir las medidas que tiendan a su conservación, a la cabal prestación de los servicios sociales a que estén destinados.</p> <p>D. Autorizar con su firma, los inventarios, balances y demás estados financieros.</p>	<p>ARTICULO 58. IDEM</p> <p>A. IDEM</p> <p>B. IDEM</p> <p>C. IDEM</p> <p>D. Autorizar con su firma, los inventarios, Estado de la Situación Financiera y demás estados financieros.</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 58 de los estatutos, frente a los Literales D y E, donde</p>

<p>E. Presentar el análisis económico financiero de la corporación con base en el balance, el inventario, el estado de ingreso y egreso y el cuadro de fuentes y aplicación de fondos, así como los remanentes y reservas, precisando si estas, han cumplido su destinación y si la corporación debe continuar incrementándolas o no.</p> <p>F. Observar los procedimientos y requisitos previstos por la ley en los dictámenes e informes que en cumplimiento de sus funciones deba presentar.</p> <p>G. El revisor fiscal, podrá asistir a las reuniones del consejo directivo, por iniciativa propia o por invitación del consejo directivo.</p> <p>Y las demás que señale la ley, la superintendencia de subsidio familiar y los estatutos; y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la asamblea general y el consejo directivo.</p>	<p>E. Presentar el análisis económico financiero de la corporación con base en el Estado de la Situación Financiera, el inventario, el estado de ingreso y egreso y el cuadro de fuentes y aplicación de fondos, así como los remanentes y reservas, precisando si estas, han cumplido su destinación y si la corporación debe continuar incrementándolas o no.</p> <p>F. IDEM</p> <p>G. IDEM</p>	<p>se cambia la palabra balance por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
<p>ARTICULO 59. El revisor fiscal presentará a la asamblea general, un informe que deberá expresar:</p> <p>1. Si los actos de los órganos de la corporación, se ajustan a la ley, a las instrucciones de la superintendencia de subsidio familiar, a las recomendaciones de la asamblea y estos estatutos.</p> <p>2. Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas en su caso, se llevan y se conservan debidamente.</p> <p>3. Si hay y si son adecuadas las medidas de control interno y</p>	<p>ARTICULO 59. IDEM</p> <p>1. IDEM</p> <p>2. IDEM</p> <p>3. IDEM</p>	

<p>de conservación y custodia de los bienes de la corporación o de terceros, recibidos a título no traslativo de dominio.</p> <p>PARAGRAFO: el dictamen o informe del revisor fiscal sobre los estados financieros deberá expresar. Por lo menos:</p> <p>A. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.</p> <p>B. Si en el curso de la revisión, se han seguido los procedimientos aconsejables por la técnica contable y, si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la asamblea o consejo directivo y a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional o por la Superintendencia del Subsidio Familiar.</p> <p>D. Si el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias han sido tomados fielmente de los libros y si, en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.</p> <p>E. La razonabilidad o no de los estados financieros y las reservas o salvedades que tenga sobre la fidelidad de los mismos.</p> <p>F. Las recomendaciones que deban implementarse para la adecuada gestión de la entidad.</p>	<p>PARAGRAFO: IDEM</p> <p>A. IDEM</p> <p>B. IDEM</p> <p>D. Si el Estado de la Situación Financiera, ha sido tomado fielmente de los libros y si, en su opinión, el primero presenta en forma fidedigna, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.</p> <p>E. IDEM</p> <p>F. IDEM</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 59 de los estatutos, frente a los Literales D, donde se cambia la palabra balance y Estado de Pérdidas y Ganancias por Estado de la Situación Financiera, se hace teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
<p>ARTÍCULO 70: Para efectos del Balance General que deba presentarse a la Asamblea General anual de la Corporación, las cuentas presentarán el cierre contable a 31 de diciembre de cada año.</p>	<p>ARTÍCULO 70: Para efectos del Estado de la Situación Financiera que deba presentarse a la Asamblea General anual de la Corporación, las cuentas presentarán el cierre contable a 31 de diciembre de cada año.</p>	<p>La modificación del ARTÍCULO 70 de los estatutos, donde se cambia la palabra balance General por Estado de la Situación Financiera, se hace</p>

<p>El Consejo Directivo y el Director Administrativo pondrán a disposición de los miembros afiliados el balance general anual con sus anexos, con una antelación no inferior de diez (10) días hábiles en relación con la fecha en la cual debe reunirse la Asamblea ordinaria, con los respectivos informes incluyendo el del Revisor Fiscal.</p>	<p>El Consejo Directivo y el Director Administrativo pondrán a disposición de los miembros afiliados el Estado de la Situación Financiera anual con sus anexos, con una antelación no inferior de diez (10) días hábiles en relación con la fecha en la cual debe reunirse la Asamblea ordinaria, con los respectivos informes incluyendo el del Revisor Fiscal.</p>	<p>teniendo en cuenta los conceptos contables derogados por la Ley 1314 de 2009 y Decreto 3022 de 2013 referentes a las (NIIF).</p>
---	---	---